

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contraalmirante D. Victoriano Suances y Campo cese en los cargos de Segundo Jefe del Apostadero de la Habana y Comandante general de su Arsenal por su ascenso á la referida clase; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en San Lorenzo á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

Francisco de Paula Pavía.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Segundo Jefe del Apostadero de la Habana y Comandante general de su Arsenal al Capitan de navío de primera clase de la Armada D. Luis Bula y Vazquez.

Dado en San Lorenzo á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

Francisco de Paula Pavía.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

A los Gobernadores de las provincias de Baleares, Santander y Pontevedra.

Con motivo de algunas dudas ocurridas sobre si los individuos que tienen fuero militar deben satisfacer las cantidades señaladas por el servicio de fumigaciones y por derechos sanitarios:

Vista la Real orden de 13 de Junio de 1856, el art. 14 de la Real instruccion de 9 de Noviembre de 1858, orden del Gobierno de la República de 28 de Marzo de 1873, Reales órdenes de 23 de Mayo y 23 de Junio de 1873, y órdenes de este centro directivo de 8 de Julio y 7 de Setiembre del mismo año, que regulan el punto consultado;

He tenido por conveniente declarar que, no constituyendo el servicio de fumigaciones un derecho ó impuesto sanitario, sino una operacion higiénica, por la que se cobran las materias consumidas, ningún individuo está exceptuado del pago al Farmacéutico: los pasajeros han de efectuarlo segun se determina en la Real orden citada de 23 de Junio de 1873 (GACETA del 23), y los tripulantes, clase de tropa, marinería y penados, como asimismo los naufragos, pobres de solemnidad y los indigentes embarcados á expensas del Gobierno de su país ó de oficio por los Cónsules, en la forma dispuesta en órdenes de esta Superioridad de 8 de Julio y 7 de Setiembre de 1873 que á continuacion se insertan.

En cuanto al abono de derechos sanitarios, que únicamente hoy son los establecidos por cuarentena y lazareto en la tarifa aneja á la ley de Sanidad, sólo están exceptuados del pago los individuos taxativamente indicados en el art. 14 de la Real instruccion de 9 de Noviembre de 1858 y Reales órdenes de 13 de Junio de 1856 y 23 de Marzo de 1873 (GACETA del día 24 siguiente), y por tanto el solo título de aforado de guerra no es bastante para el goce del privilegio que conceden las leyes sanitarias.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

tes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1877.—R. de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

Disposiciones que se citan de 8 de Julio y 7 de Setiembre de 1873.

«Con motivo de una consulta hecha á esta Superioridad por el Director del lazareto de San Simon sobre la cantidad que debe abonarse por las fumigaciones aplicadas á los tripulantes, y con cargo á quién ha de ser cobrada:

Vista la orden del Gobierno de la República de 28 de Marzo de 1873 y la Real orden de 23 de Junio último;

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar que debe abonarse al Facultativo 2 pesetas por fórmula de las que aplique á los tripulantes; esto es, 4 pesetas por las dos fórmulas de entrada y salida que á cada 15 tripulantes corresponden, cuyas cantidades habrán de incluirse el Farmacéutico en las cuentas que ha de formular para los pagos correspondientes, con cargo al presupuesto del ramo.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de los lazaretos sùcios y Farmacéuticos, y demás fines á que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1873.—El Director general, Salvador Lopez Guijarro.

A los Gobernadores de Pontevedra y Santander, y Subgobernador de Menorca.

«Director general, Gobernadores Santander, Pontevedra, y Subgobernador Menorca.—Madrid 7 Setiembre 73.—El abono de fumigaciones á los Farmacéuticos de lazareto sùcio por las fórmulas aplicadas á las clases de tropa, marinería y penados debe hacerse por igual precio y forma que lo prevenido para los tripulantes en orden de esta Direccion, fecha 8 Julio último.—Salvador Lopez Guijarro.»

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta fecha para adquirir en pública subasta 100.000 rollos de papel-cinta con destino al servicio telegráfico, se anuncia al público; advirtiéndose que el acto tendrá lugar á los 20 días de publicado este anuncio en la GACETA oficial, á las dos de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, sit o en la calle de Carretas, núm. 40, piso principal; cuya subasta se ejecutará con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 100.000 rollos de papel-cinta para el servicio telegráfico.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del Ilmo. señor Jefe de la Seccion de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 40, piso principal, á las dos de la tarde, y á los 20 días de publicado este anuncio en la GACETA oficial.

2.º Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Barcelona, Coruña, Madrid, Valencia, Valladolid, San Sebastian, Zaragoza y Córdoba 100.000 rollos de papel-cinta con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA de tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 1.653 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de dichos rollos al tipo de subasta, que me comprometo á entregar en los puntos mencionados por el precio de tantas pesetas el millar. (Fecha y firma).»

4.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.º En el término de ocho días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista consignar, por via de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza, ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasionen el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Direccion general son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

6.º La entrega deberá empezar á los 45 días de comunicada al contratista la adjudicacion de la subasta, debiendo ser aquella cuando menos de la cuarta parte de los 100.000 rollos de papel-cinta, y la de los restantes, ó sea de 75.000, durante los tres meses siguientes.

7.º La entrega de este material se verificará dentro de los almacenes de los puntos siguientes, y en las cantidades que á continuacion se insertan:

Puntos de entrega.	Rollos de papel-cinta.
Barcelona.....	44.000
Coruña.....	8.000
Madrid.....	30.000
Valencia.....	10.000
Valladolid.....	12.000
San Sebastian.....	10.000
Zaragoza.....	8.000
Córdoba.....	8.000
TOTAL.....	100.000

En cuyos puntos serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen, los que desecharán desde luego todos aquellos que no reúnan todas las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las condiciones de la subasta, así como los que faltaren, en el término de un mes; sujetándose, en caso de no hacerlo así, á que la Direccion los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

Para verificar el reconocimiento á que esta condicion se refiere estará el contratista obligado á suministrar los medios necesarios y á satisfacer los gastos que ocasionen.

8.º Si el contratista no empezase la entrega del material para el día marcado, ó si la Administración comprendiese que era imposible que estuviese terminada la entrega dentro del plazo señalado, podrá procederse á nueva subasta, fijando la Administración el tipo de la misma, ó á la adquisicion del material contratado ó del que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener sobre el importe de su contrata, devolviéndole el resto de aquella si resultase alguno, sin que en ningun caso tenga derecho á la economia que pudiera obtenerse respecto del importe de su contrata.

9.º Si el contratista no hubiese terminado la entrega para el día señalado, sea cualquiera la causa, quedará de hecho rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, sin derecho á reclamacion; y únicamente cuando demuestre que el retraso en la entrega ha sido producido por motivos ó causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso, podrá la Administración concederle la prórroga que prudentemente le parezca si le tuviese por conveniente. Igualmente podrá concedérsele prórroga para empezar la entrega en iguales circunstancias.

10.º Conforme se vayan recibiendo en la Direccion general las certificaciones de entrega desde los puntos designados, con expresion de que los rollos de papel-cinta reúnen todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se irán expidiendo los correspondientes libramientos para el pago por entregas, cuyo importe ascienda por lo menos á 11.000 pesetas, á fin de que el pago se verifique en tres libramientos, que corresponderán con las fechas de las referidas certificaciones y entregas.

11.º Cada rollo de papel-cinta tendrá 450 metros de longitud y 14 milímetros de ancho, sosteniendo su cinta por cualquiera de sus partes el peso de dos kilogramos sin romperse. Será azulado claro, y de calidad y condiciones iguales á los que se hallan de manifiesto en el Negociado 6.º de la Direccion general, y á los que despues de adjudicada definitivamente la subasta por la Superioridad se les pondrá el sello de dicha dependencia, y serán firmados por el contratista, entregándose uno de ellos y remitiéndose otro á cada punto de depósito para que sirva de modelo en la recepcion.

12.º Los Jefes de los puntos de entrega remitirán á esta Direccion general, con sobre al 6.º Negociado y oficio de remision, un rollo de papel-cinta de cada una de las cajas que reciban, á fin de que este centro directivo pueda verificar la prueba de resistencia del papel con el aparato correspondiente al efecto en caso de reclamacion por el interesado, ó de duda en la calidad por la Administración.

13.º La Direccion general dispondrá el reconocimiento de los rollos de papel-cinta en los puntos designados, con presencia del contratista ó de su representante, si este lo estima conveniente; y si dicho material cumple con todas las condiciones exigidas, se procederá por los Jefes de los mismos á su recepcion, expidiendo acto continuo los correspondientes certificados, que remitirán en el mismo día á la Direccion general para que se ordene el pago con arreglo á la condicion 10.º

14.º Este material vendrá empaquetado en cajones de 500 rollos cada uno de ellos.

15.º El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 330 pesetas por cada millar de rollos.

16.º El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 23 de Setiembre de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO,

RELACION de los asientos extendidos en los Registros de la propiedad del distrito de la Audiencia de Pamplona durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil (1).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTELLA.

Número del asiento.	NOMBRES DE LOS OTORGANTES.	Acto ó contrato.	Fecha del documento.	NOTARIO ó FUNCIONARIO AUTORIZANTE.	Tomo del Registro de la propiedad.	Folio.	Número de la finca.	Número de la inscripción.	NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN LOS ASIENTOS Y CARÁCTER COY QUE LO HACEN.	
									Como presentante.	Como Registrador.
1	Juan José Lopez de Zubiria, Casimira San Martin, esposa, Epifanio Iñareta y Senosiain y su mujer Eulalia San Roman y Garayo.....	Hipoteca.....	5 Junio 1875..	Notario D. Fermin Losarcos.....	303	477 vuelto, 183, 188 y 193	349 al 382	2. ^a	"	D. Enrique Ochoa, nombrado por los carlistas.
1	D. Faustino Diaz y D. Martin Asurmendi.....	Cesion ó venta de crédito hipotecario....	4 Marzo 1872.	Idem D. Juan Gualberto Goya.....	301	8 vuelto.	674	3. ^a	"	Idem.
1	D. Pancracio Montoya y Doña Aquilina Portillo, su esposa, y el hijo de estos D. Matias.....	Donacion.....	21 Abril 1870..	Idem D. Isidoro Landa.....	372	2	278	4. ^a	"	Idem.
1	D. Pancracio y D. Matias Montoya y D. Serafin Hermoso.....	Compra-venta.	29 Marzo 1875.	Idem D. Diego Azagra.....	372	4	278	2. ^a	"	Idem.
41	Dona Pantaleona Elizalde y D. Marcelino Chasco.....	Idem.....	4 Mayo 1875..	Idem D. Sotero Chorivit.....	351	180 al 210 vuelto.	879 al 889	1. ^a y 2. ^a	"	Idem.
1	D. Felipe Arriaga y de otra Nicolás Goyache y Maria Cruz San Millan, su mujer.....	Idem.....	10 Junio 1875.	Idem D. Fermin Losarcos.....	243	176	310	3. ^a	"	Idem.
29	Pascuala y Tomasa Fernandez de Luceo, viuda, y Martin y Maria Pilar Fernandez de Luceo.....	Cesion ó donacion.....	7 Marzo 1868.	Idem D. Santiago Maetz.....	356, 368 y 200	35 al 110, 90, 80 y 83	240 al 263, 775, 94 y 95	1. ^a	"	Idem.
1	Tomás Urrea y Petra Iturralde, su mujer, y su hijo Santos Urrea.....	Donacion.....	12 Junio 1847.	Escribano D. Martin Echeverría.....	370	27	769	1. ^a	"	Idem.
1	D. Bruno Subías, Juez de Hacienda de la provincia de Navarra, en nombre del Gobierno de S. M., y de otra el Cabildo eclesiástico de San Juan Bautista y D. Tomás Urrea.....	Redencion de censo.....	17 Agosto 1868.	Notario D. Juan Irurozqui.....	370	38 vuelto.	769	2. ^a	"	Idem.
1	D. Tomás y D. Santos Urrea y de otra Nicolás Goyache y Maria Cruz San Millan.....	Compra-venta.	25 Junio 1875.	Idem D. Fermin Losarcos.....	370	29	769	3. ^a	"	Idem.
2	José Perez y de otra Juan Martinez.....	Idem.....	7 Junio 1875.	Idem id.....	370	29	769	3. ^a	"	Idem.
1	D. Ezequiel Martinez de Narvaiz y su hija Doña Tomasa.....	Donacion.....	23 Oct. 1872...	Idem D. Ramon de Miquel.....	372	7	279	1. ^a	"	Idem.
1	D. Manuel Jaen y de otra D. Pedro Garcia y Doña Quintina Abadía, su mujer.....	Compra-venta.	18 Junio 1875.	Idem D. Fermin Losarcos.....	1. ^a general.	39	13	2. ^a	"	Idem.
4	Juan José Lopez de Zubiria y de otra Epifanio Iñareta y Eulalia San Roman, su mujer.....	Hipoteca.....	5 Junio 1875.	Idem id.....	303	417 vuelto, 183, 188 y 193	349, 350, 351 y 352	3. ^a	"	Idem.
1	D. Vicente Gonzalez, apoderado de D. Juan Sanchez, y de otra Bartolomé Elizmendi y su mujer Maria Alonso.....	Retro-venta....	18 Julio 1875..	Idem id.....	44	123 vuelto.	41	2. ^a	"	Idem.
4	Micaela Gil y D. Isidoro Eraso.....	Hipoteca.....	19 Julio 1875..	Idem D. Juan Bernardo Palacios..	241	85, 89 vuelto, 94 y 99	100, 101, 102 y 103	3. ^a	"	Idem.
7	D. Plácido Murquialday.....	Idem.....	12 Julio 1875..	Idem D. Fermin Losarcos.....	220	127 al 138	403 al 409	1. ^a y 2. ^a	"	Idem.
2	Doña Josefa Murquialday.....	Compra-venta	14 Abril 1875..	Idem D. Remigio Legrono.....	214 y 326	188 y 08 vuelto.	491 y 730	3. ^a	"	Idem.
2	Damiana Garcia y Josefa Perez.....	Idem.....	24 Abril 1872..	Idem id.....	353	60 y 63	798 y 739	1. ^a	"	Idem.
3	Damiana Garcia y José María Iturgaiz.....	Idem.....	28 Abril 1873 y 6 Enero 1873.	Idem id.....	353	63, 69 y 72	800, 801 y 802	1. ^a	"	Idem.
1	Damiana Garcia y Deogracias Laita.....	Idem.....	16 Marzo 1873.	Idem id.....	353	75	803	1. ^a	"	Idem.
5	Benito y Roque Oria, D. Francisco Beruete, como apoderado general de D. Pedro Juan de Beruete, y D. Juan Pablo Perez y Doña Jacinta Ibañez, su esposa.....	Cancelacion de hipoteca, herencia, donacion y constitucion de hipoteca.....	8 Junio 1862, 7 Agosto 1875 y 19 Jul. 1875	Notarios D. Roman Arvizu y Don Fermin Losarcos.....	359 y 337	192 al 198 y 207 al 218	1.555 y 1.556 y 173 al 175	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	"	Idem.
7	Maria Teresa Iturgaiz, viuda, y sus hijos Felipe, Deogracias, Mamerta y Bernardo Laita é Iturgaiz.....	Herencia.....	24 Agosto 1865 y 16 Jun. 1874.	Idem D. Remigio Legrono.....	33 y 101	250, 9 vuelto, 12 vuelto, 270 vuelto, 30 vuelto, 37 y 51 vto.	153, 156, 157, 162, 163, 165 y 170	3. ^a , 3. ^a y 4. ^a	"	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Relación de los bonos del Tesoro de la segunda emisión, autorizada por decreto de 26 de Junio de 1874, admitidos en pago de bienes desamortizados en las provincias del Reino, que después de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instrucción de 8 de Marzo de 1869.

MES DE MARZO DE 1875.

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	HUESCA.		
4	1 á 4	5	194.043 á 194.049
8	186.278	4	207.000
2	191.492 y	10	207.358
15	201.958 á	3	209.020
20	206.748	25	209.472
	JAEN.		
4	843 á	2	194.177 y
4	943	1	207.848
2	2.415 y		SEVILLA.
2	2.159	8	189.873 á
2	2.169	10	194.100
1	2.173	2	194.175 y
2	2.189	6	194.179 á
2	208.848	4	194.207
1	208.961	1	207.856
	LEON.		
1	111.799	3	207.858
2	111.855 y	12	207.898
4	111.936 á	4	208.054
4	112.054		VALENCIA.
		10	196.524 á
	LUGO.	20	197.704
2	247 y	15	209.097
		2	209.403 y
	OVIEDO.		
2	3.976 y		VALLADOLID.
2	110.499	5	9.048 á
	PALENCIA.	20	110.615
5	191.544 á	5	114.460
1	191.552	5	180.260
7	202.784	2	180.223 y
5	209.455	1	185.998
	PONTEVEDRA.	8	189.897 á
2	194.165 y	20	200.223
15	198.094 á	10	202.558
		5	207.333
	SALAMANCA.	8	208.002
25	89 á	5	209.277
10	8.978	50	210.524
56	109.995		ZARAGOZA.
20	113.865	1	186.016
10	192.795	5	191.559 á
40	192.985	10	194.075
10	196.364	1	194.238
6	197.424	40	202.718
20	199.084	2	207.024 y
5	206.264	1	207.873
12	206.446	20	208.698 á
4	206.742	8	208.810
12	208.010	2	209.004 y
20	208.498	2	209.028
	SANTANDER.	15	209.142 á
2	109.955 y	10	209.562
			BALEARES.
	SEGOVIA.	1	114.310
4	110.493 á	6	199.144 á
			2.205

MES DE ABRIL DE 1875.

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	ALBACETE.		
5	112.270 á	2	209.412 y
		5	209.577 á
	ALICANTE.	40	362.207
4	209.430 á		BARCELONA.
		5	112.480 á
	ÁVILA.	150	120.575
50	205.788 á	10	202.608
2	206.998 y	40	203.138
		10	207.388
	BADAJOS.	1	207.866
1	9.160	5	209.347
1	112.053	4	209.434
2	112.183 y	30	356.529
100	113.225 á	100	365.984
25	115.025	50	371.543
5	117.980	60	373.838
1	185.967	80	374.093
2	186.041 y		BÚRGOS.
2	194.203	1	1.407
2	197.422	8	1.437 á
20	200.203 á	1	1.810
10	200.708	20	112.295
5	204.698	8	186.246
5	204.708	8	186.262
5	205.228	8	186.318
5	205.483	16	186.350
1	207.850	40	192.575
		1	194.233

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
4	196.550 á	8	189.889 á
10	202.748	3	202.855
3	202.840	2	209.406 y
3	202.846	3	369.373 á
40	203.098	3	369.378
5	206.828		PALENCIA.
4	207.014	1	185.976
4	207.914	1	185.983
4	208.074	20	194.199 y
5	336.019	20	201.778 á
28	376.267	5	207.338
	CÁCERES.	1	207.868
1	9.118	4	207.962
	CÁDIZ.	4	209.329
			PONTEVEDRA.
2	185.994 y	7	5.080 á
5	206.843 á	7	5.094
1	207.892	4	114.306
4	207.990	8	186.270
	CIUDAD-REAL.	10	197.189
2	112.444 y	6	197.664
5	114.170 á	2	199.154 y
1	117.828	4	209.316
20	117.895	40	335.999
34	377.149	5	356.154
	CÓRDOBA.		SALAMANCA.
2	9.163 y	10	192.815 á
8	186.254 á	2	194.123 y
2	207.020 y	9	198.779 á
2	369.356	4	198.792
	GRANADA.	4	198.800
6	595 á	40	203.218
6	619	3	206.269
2	111.913 y	4	206.442
1	185.972	5	207.343
2	186.027	10	207.818
5	194.010 á	15	373.958
5	194.050		SEGOVIA.
2	194.187 y	1	9.159
2	194.229	6	111.915 á
5	205.223 á	2	112.154 y
4	207.010	5	117.830 á
4	207.028	10	117.855
5	207.298	1	185.978
2	207.832 y	10	204.618
4	207.934 á	2	206.716 y
20	209.507	10	207.568 á
5	209.552	4	207.966
	HUELVA.	4	208.038
8	665 á	1	209.470
5	684	20	355.974
4	815	10	367.144
	HUESCA.	10	367.935
7	1.494 á		SEVILLA.
1	1.305	7	1.494 á
9	2.017	1	1.305
3	111.820	9	2.017
10	111.865	3	111.820
2	112.181 y	10	111.865
20	112.350 á	2	112.181 y
5	112.410	20	112.350 á
8	186.238	5	112.410
5	194.060	8	186.238
10	207.828	5	194.060
4	207.922	10	207.828
4	210.324	4	207.922
	SORIA.	4	210.324
1	109.876		TOLEDO.
5	117.780 á	10	7.412 á
10	207.398	10	8.993
10	209.537	6	180.205
		20	193.265
		5	193.885
		6	199.600
		4	202.031
		3	205.134
		15	336.139
		30	356.379
		20	374.363
	VALENCIA.		
5	114.445 á		VALENCIA.
400	120.375	5	114.445 á
25	200.373	400	120.375
40	200.698	25	200.373
46	205.688	40	200.698
3	206.833	46	205.688
5	209.337	3	206.833
40	356.129	5	209.337
	MÁLAGA.	40	356.129
10	207.268 á		VALLADOLID.
		1	114.437
	OVIEDO.	10	202.678 á
6	9.132 á	10	207.558
4	111.899	10	207.578
5	112.065	9	209.333
3	112.543		ZARAGOZA.
1	112.949	5	109.713 á
4	112.401	2	111.927 y
2	112.423 y	40	112.485
3	117.875 á		
1	117.925		
2	117.927 y		
2	117.978		

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
10	114.175 á	5	208.930
10	117.935	1	208.992
2	186.007 y	15	209.157
1	186.013	5	209.267
1	186.015	4	209.317
2	186.037	4	209.471
2	186.077	5	353.969
8	186.294 á	5	353.034
20	201.758	50	369.648
20	202.588		BALEARES.
10	202.628	2	199.150 y
10	202.648		199.151
10	202.688		
40	202.858		
20	208.298		
4	208.914		

RESÚMEN TOTAL DE LOS BONOS QUE COMPRENDE ESTA FACTURA.

MESES.	BONOS.
Noviembre de 1874.....	312
Diciembre id.....	493
Enero de 1875.....	603
Febrero de id.....	1.262
Marzo de id.....	2.205
Abril de id.....	2.449
	7.324

Madrid 25 de Agosto de 1877.—El Director general, P. A. Cavanillas.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 2 de Octubre próximo se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relación del noveno grupo, primera cuarta parte, con el núm. 178 de presentación, los números del 179 al 185 y parte del 186.

Madrid 29 de Setiembre de 1877.—El Director general, Magaz.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 2 de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas y de una al clero y clases pasivas que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte, de acuerdo con el Banco de España, será satisfecha en oro.

Madrid 29 de Setiembre de 1877.—El Director general, Magaz.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 2 del próximo Octubre, de diez á dos de la tarde:

Resguardos amortizados, amortización de 30 de Junio de 1877, facturas números 328 al 333 de señalamiento. Bonos del Tesoro, primer semestre de 1877, facturas números 181 al 188 de señalamiento.

Madrid 29 de Setiembre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 1.º de Octubre próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, señaladas con los números 2.631 al 2.775, y de exterior, números 235 á 243 inclusive de presentación.

También se satisfarán en el expresado día las facturas de dicha clase que habiendo sido ya llamadas anteriormente no se hubieran presentado al cobro.

Madrid 29 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 1.º de Octubre próximo, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general, á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril del año último.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
218	D. Juan Fernandez de Rico.....	62.571	80	55.688'49
268	D. Sinforiano Ruescas.....	78.318	89	69.703'02

Madrid 29 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Dirección general del Tesoro, el día 2 del mes próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos de los siguientes vencimientos:

De 31 de Diciembre de 1875, factura núm. 1.958 de presentación y 454 de registro, importante 420 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, factura núm. 1.772 de presentación y 231 de registro, importante 405 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1876, facturas números 1.731, 1.823 y 1.824 de presentación y 149 al 151 de registro, importantes 931 pesetas 50 céntimos.

De 30 de Junio de 1877, facturas números 107, 472, 96, 339, 286 y 963 de presentación y 48 al 53 de registro, importantes 1.012 pesetas 50 céntimos.

De 30 de Junio de 1876, segunda serie, factura núm. 490 de presentacion y 67 de registro, importante 165 pesetas.

Junta de la Deuda pública.

Verificado en el día de hoy ante esta Junta el sorteo adicional, complementario al celebrado en 30 de Junio último, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 18 de dicho mes, para la amortizacion de títulos de las cuatro series de la Deuda amortizable al 3 por 100 interior, acordado por el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, ha sido agraciada la bola que se expresa á continuación, y en su virtud amortizados los títulos siguientes:

BOLA QUE HA SIDO AGRACIADA: NÚM. 57.

Títulos que han resultado amortizados de los comprendidos en este sorteo, con arreglo al anuncio publicado en la GACETA de ayer.

Primera serie.

Table with 7 columns of numbers representing the first series of bonds.

Segunda serie.

Table with 7 columns of numbers representing the second series of bonds.

Tercera serie.

Table with 7 columns of numbers representing the third series of bonds.

Cuarta serie.

Large table with 7 columns of numbers representing the fourth series of bonds.

Madrid 29 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Santiago Pallesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1832.

NÚMERO 4.493.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 3 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1832 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 1.º de Abril de 1833, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Main table listing various corporations and their associated values and dates.

Table with columns for 'NÚMERO de orden', 'CORPORACIONES', 'MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones', and 'IMPORTE en Pts. Cts.'.

Madrid 27 de Julio de 1877.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisible, números 93.930, 93.931 y 93.932, representativos cada uno de 125.000 pesetas nominales en títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, expedidos con fecha 22 de Setiembre de 1876 á favor respectivamente de los Sres. Doña Pilar, D. Mariano y D. Manuel Azpeitia, se anuncia al publico por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 23 de Octubre próximo venidero, segun determinan los articulos 3.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo último; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, quedando libre de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—479

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Señalado un plazo de 30 dias para admitir proyectos acerca de una misma obra, de los que hayan de ocupar terrenos de dominio publico ó del Estado, por el art. 127 del reglamento para la ejecucion de la ley general de Obras públicas, esta Direccion general hace saber que se ha presentado por Don Francisco Suoizcar y Berasain, vecino de esta Corte, la peticion de un tramvia por la carretera de Adanero á Gijon desde Valladolid á Medina de Rioseco, acompañando el proyecto y la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos, quedando por consiguiente abierto desde la publicacion de este anuncio el plazo hábil de los 30 dias para presentar proyectos para el citado tramvia.

Madrid 27 de Setiembre de 1877.—El Director general E. Garrido.

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

JURADO.

PREMIOS OTORGADOS POR EL MISMO.

SECCION PRIMERA.—CLASES 2.ª y 3.ª

Table listing exhibitors, districts, products, and awards for the wine exhibition.

Table listing exhibitors, districts, products, and awards for the wine exhibition.

Nombres de los expositores.	Distritos municipales.	Clase de productos.	Premio obtenido.
D. Manuel Calvo.	Morata de Jalon.	Tinto de 1876.	Perfeccion.
D. José Cameo Zunitura.	Cariñena.	Idem dulce.	Idem.
D. Pedro Juan de la Casa.	Encinacorba.	Idem de 1876.	Idem.
D. Cipriano Castillo.	El Pozuelo.	Idem id.	Idem.
D. Fermín Castillo.	Idem.	Idem id.	Idem.
D. Joaquín Castillo.	Idem.	Idem id.	Idem.
D. Fernando Castillo.	Magallon.	Idem dulce.	Idem.
D. Sixto Companys.	Idem.	Idem de 1876.	Idem.
D. Mariano Cortés.	Villanueva del Huerva.	Idem id.	Idem.
D. Lorenzo Clueca.	Borja.	Idem id.	Idem.
D. Pablo Díez del Río.	Zaragoza.	Generoso dulce de 1860.	Idem.
D. Martín Dominguez.	Longares.	Tinto de 1876.	Idem.
D. Martín Dominguez.	Morata de Jalon.	Idem id.	Idem.
D. José Estua.	Idem.	Idem seco de 1876.	Idem.
D. Mariano Estua.	Idem.	Idem id.	Idem.
D. Pedro Fernandez.	El Pozuelo.	Tinto de 1876.	Idem.
D. Mariano Franco.	Longares.	Idem.	Idem.
D. Angel García.	Fuendejalón.	Blanco.	Mencion.
D. Leon García.	Lucena.	Tinto dulce.	Perfeccion.
D. Pedro García.	Fuendejalón.	Idem id.	Idem.
D. Mariano Hernandez.	Alpartir.	Idem seco.	Idem.
D. Pedro José Jimenez.	El Pozuelo.	Idem id.	Idem.
D. Luis Lázaro.	Torrijo.	Idem de 1876.	Idem.
D. Pascual Liso.	Fuendejalón.	Idem seco.	Idem.
D. Juan Lopez.	Almonacid de la Sierra.	Idem id.	Idem.
D. Ramon Lopez.	Idem.	Idem dulce.	Idem.
D. Joaquin Lorente.	Lumpiaque.	Idem de 1876.	Idem.
D. Joaquin Loscertales.	Paniza.	Idem dulce.	Idem.
D. Miguel Lozano.	Ateca.	Idem de 1876.	Idem.
D. Tomás Luesma.	Aguaron.	Idem id.	Idem.
D. Antonio Martinez.	Morata de Jalon.	Idem seco.	Idem.
D. Celestino Martinez.	Almonacid de la Sierra.	Idem id.	Idem.
D. Félix Martinez.	Fuendejalón.	Idem id.	Medalla de perfeccion.
D. José Martinez.	Morata de Jalon.	Idem de 1876.	Idem.
D. Joaquin Martinez Yanaguas.	Zaragoza.	Idem seco.	Idem.
D. Pedro Pablo Milagro.	Ainzon.	Idem dulce.	Idem.
D. Joaquin Pascual.	Cosuenda.	Idem seco.	Mencion.
D. Higinio Perez.	Ateca.	Gloria dulce.	Perfeccion.
D. Pedro Perez.	Villalengua.	Jerez seco.	Mencion.
D. Antonio Rodrigo.	Borja.	Pajarete id.	Idem.
D. Domingo Rodriguez.	Fuendejalón.	Tinto de 1876.	Perfeccion.
D. Pascual Sanchez.	Bureta.	De pasto.	Idem.
D. Mariano Sanchez Royo.	Longares.	Tinto seco.	Idem.
D. Miguel Val.	Morata de Jalon.	Idem id.	Idem.
D. José Vallier.	Zaragoza.	Tinto abocado, núm. 2.	Idem.
D. Juan Abad.	Villanueva de Giloa.	Idem de 1876.	Idem.
Doña Angela Abelilla.	Torrijo.	Cepa cavernet.	Idem.
D. Francisco Acero.	Almonacid de la Sierra.	Tinto.	Diploma de mencion.
D. José Aguaron.	Villarroya de la Sierra.	Idem.	Idem.
D. Manuel Aguaron.	Lucena.	Seco.	Idem.
D. Matías Aladreu.	Longares.	Abocado.	Idem.
D. Joaquin Alcía.	Lumpiaque.	Tinto.	Idem.
D. José Alejandro.	Aniñon.	Seco.	Idem.
D. Benigno Alvarez.	Ainzon.	Comun.	Idem.
D. Mariano Aparicio.	Ateca.	Tinto.	Idem.
D. Pascual Aparicio.	Idem.	Vino M. A.	Idem.
D. Manuel Aramburo.	Isla.	Tinto.	Idem.
D. Romualdo Aranda.	Sierra de Luna.	Dulce.	Idem.
D. José Ernesto.	Longares.	Comun.	Idem.
D. Leoncio Andera.	Aguaron.	Tinto.	Idem.
D. Pascual Aznarez.	Almonacid.	Idem.	Idem.
D. Juan Bailon.	Alconchel.	Dulce.	Idem.
D. Pascual Barbod.	Aguaron.	Tinto comun.	Idem.
D. Pedro Bayano Duran.	Castejon Alarba.	Blanco.	Idem.
D. Carlos Bellido.	Ainzon.	Comun seco.	Idem.
D. Pedro Verdejo.	Alberite.	Tinto.	Idem.
D. Antonio Verdejo.	Bureta.	Idem.	Idem.
D. Francisco Bernal García.	Ateca.	Seco.	Idem.
D. Mariano Borderas.	Zaragoza.	Tinto.	Idem.
D. Agustín Bravo.	Tabuena.	Claro dulce A.	Idem.
D. Ciríaco Cabeza.	Chodes.	Comun.	Idem.
D. Miguel Canfran.	Lécera.	Idem.	Idem.
D. Miguel Cascante.	Garrapinillos.	Tinto comun.	Idem.
D. Luis Castillo.	El Pozuelo.	Moscatel.	Idem.
D. Cristóbal Cebrian.	Paniza.	Vino.	Idem.
D. Francisco Cerdan.	Almonacid de la Sierra.	Tinto seco.	Idem.
D. Mariano Ceres Pascual.	Paniza.	De pasto dulce.	Idem.
D. Juan Ciria.	Calatayud.	Seco.	Idem.
D. Francisco Cristóbal.	Ateca.	Blanco dulce.	Idem.
D. Manuel Cruz Trillo.	Ainzon.	Mariella dulce.	Idem.
D. Benito Cuartero.	Tabuena.	Tinto.	Idem.
D. Lázaro Cuartero.	Morata de Jalon.	Idem.	Idem.
D. Manuel Cuartero.	El Pozuelo.	Idem.	Idem.
D. Santiago Cuartero.	Idem.	Idem.	Idem.
D. Andrés Cuartero Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.
D. Jacinto Dominguez.	Lucena.	Idem dulce.	Idem.
D. Juan Dominguez.	Bureta.	Idem.	Idem.
D. Domingo Enciso.	Fuendejalón.	Idem seco.	Idem.
D. Manuel Enciso.	Idem.	Idem id.	Idem.
D. Mariano Esquerria.	Almonacid de la Sierra.	Idem id.	Idem.
D. Leoncio Estéban Lopez.	Cosuenda.	Idem id.	Idem.
D. Gabriel Estepa.	Aguaron.	Idem abocado de 1875.	Idem.
D. Joaquin Fernandez.	Cosuenda.	Idem de 1874.	Idem.
Doña Manuela Fernandez.	El Pozuelo.	Idem abocado.	Idem.
D. Pascual Floren y Tejada.	Ateca.	Blanco dulce de 1875.	Idem.
D. Andrés Fuertes.	San Mateo de Gállego.	Tinto de 1870.	Idem.
D. Manuel Fuertes.	Idem.	Idem comun.	Idem.
Doña María Galindo.	Aniñon.	De pasto.	Idem.
D. Francisco Galvete.	Fuendejalón.	Idem.	Idem.
D. Nicolás Galvez.	Almonacid de la Sierra.	Tinto de 1876.	Idem.
D. Tomás Garcés.	Calatorao.	Seco.	Idem.
D. Eusebio García.	Lucena.	Idem.	Idem.
D. Miguel García.	Ateca.	Idem.	Idem.
D. Manuel García Andrés.	Lucena.	Idem.	Idem.
D. Alejandro Gil.	Alpartir.	Idem dulce.	Idem.

Nombres de los expositores.	Distritos municipales.	Clase de productos.	Premio obtenido.
D. Mariano Gil.	Zaragoza.	Tinto.	Diploma de mencion.
D. Martín Gil Otelo.	Paniza.	Idem comun.	Idem.
D. Mariano Gil de Torres.	Alpartir.	Idem M. A.	Idem.
D. Felipe Gonzalez.	Morata de Jalon.	Idem seco de 1871.	Idem.
D. Bernardo Gordon.	Las Pedrosas.	Idem dulce de 1874.	Idem.
D. José Gutierrez.	Morata de Jalon.	Idem seco.	Idem.
Sres. Guimben Izquierdo y compañía.	Cariñena.	Idem seco.	Idem.
D. José Jimenez.	Luceni.	Seco.	Idem.
D. José María Jimeno.	Ateca.	Tinto seco.	Idem.
D. Antonio Jimenez Compte.	Luceni.	Tinto.	Idem.
D. Manuel Jimeno.	Alpartir.	Idem dulce.	Idem.
D. Mariano Jimeno.	Idem.	Idem id.	Idem.
D. Faustino Jovita.	Cosuenda.	Idem id.	Idem.
D. Bartolomé Juez.	Ateca.	Idem seco de 1873.	Idem.
D. Francisco Juez Velilla.	Idem.	Tinto.	Idem.
D. Antonio Ladron.	Villarroya de la Sierra.	Idem.	Idem.
D. Antonio Langarita.	Salillas.	Seco.	Idem.
D. Mariano Lassierra.	Garrapinillos.	Idem.	Idem.
D. Juan Lázaro Val.	Calatorao.	Tinto.	Idem.
D. Manuel Lipez.	Torrijo.	Tinto de pasto.	Idem.
D. Estéban Liso.	Magallon.	Seco.	Idem.
D. Casimiro Lopez.	Cosuenda.	Tinto seco.	Idem.
D. Márcos Lopez.	Almonacid de la Sierra.	Idem dulce.	Idem.
D. Martín Lopez.	Cosuenda.	Seco.	Idem.
D. Santiago Lopez.	Almonacid de la Sierra.	Garnacha de 1874.	Idem.
Sra. Viuda de D. Pedro Lopez.	Idem.	Seco.	Idem.
D. Gregorio Lopez Pascual.	Cariñena.	Idem.	Idem.
D. Manuel Lopez Pelayo.	Almonacid.	Comun.	Idem.
D. Eusebio Lorente.	Lumpiaque.	Seco.	Idem.
D. Manuel Lorente.	Cosuenda.	Comun.	Idem.
D. Manuel Leluch.	Zuera.	Tinto.	Idem.
D. Ruíno Madurga.	Bureta.	Vino de regadio.	Idem.
D. Manuel Maestro.	Morata de Jalon.	Seco.	Idem.
D. Mariano Mañano Burillo.	Paniza.	Tinto.	Idem.
D. José Marin.	Morata de Jalon.	Idem comun.	Idem.
D. Marcelino Marin.	Idem.	Tinto.	Idem.
D. Simon Marin.	Almonacid de la Sierra.	Idem seco.	Idem.
D. Antonio Martinez.	Bureta.	Seco.	Idem.
D. Blas Martinez.	Fuendejalón.	Abocado.	Idem.
D. Francisco Martinez.	Almonacid de la Sierra.	Dulce.	Idem.
D. Julian Martinez.	Idem.	Idem.	Idem.
D. Antonio Martinez Esquerria.	Idem.	De color.	Idem.
D. Manuel Martinez Lozano.	Idem.	Seco.	Idem.
D. Isidoro Mercado.	Morata de Jalon.	Dulce.	Idem.
D. Manuel Mercado.	Idem.	Tinto seco.	Idem.
D. José Miralsol.	Lumpiaque.	Tinto.	Idem.
D. Gervasio Moneva.	Alpartir.	Idem.	Idem.
D. Pedro Monreal.	Lucena.	Idem seco.	Idem.
D. Manuel Morales.	Almonacid.	Idem.	Idem.
Doña Rosa Muñoz Perez.	Castejon de Alarba.	Idem seco.	Idem.
D. Manuel Navarro.	Villanueva del Huerva.	Idem id.	Idem.
D. Narciso Navasqués.	Borja.	Idem id.	Idem.
D. Rafael Nogués.	Idem.	Idem.	Idem.
D. Vicente Oliver y Vera.	Bisimbre.	Idem seco.	Idem.
D. Francisco Pasamar.	Borja.	Idem.	Idem.
D. Manuel Pascual.	Alpartir.	Blanco seco de 1875.	Idem.
D. Pedro Luzon.	Castejon de Alarba.	Tinto seco.	Idem.
D. Pedro Peiro Pardiños.	Cosuenda.	Idem id.	Idem.
D. Cándido Perez.	Garrapinillos.	Garnacha.	Idem.
D. Mariano Perez Baerla.	Magallon.	Tinto.	Idem.
D. José Pescador.	Almonacid de la Sierra.	Blanco seco.	Idem.
D. Mariano Porta.	Zaragoza.	Seco gran color de 1876.	Idem.
D. Teodoro Prado.	Idem.	Tinto seco.	Idem.
D. Manuel del Prim.	San Mateo de Gállego.	Idem de 1876.	Idem.
D. Pascual Redondo.	Cosuenda.	Idem de pasto.	Idem.
D. Juan Ribó.	Cariñena.	Blanco dulce.	Idem.
D. Tomás Rodrigo.	Borja.	Tinto.	Idem.
D. Miguel Romera.	Fuentes de Giloa.	Idem.	Idem.
D. Pedro Rosel.	Salillas.	Idem seco de 1875.	Idem.
D. Florencio Ruiz.	Encinacorba.	Tinto.	Idem.
D. Baibino Sanchez.	Morata de Jalon.	Idem.	Idem.
D. José Sanchez.	Alberite.	Idem.	Idem.
D. Pedro Saneho.	Zaragoza.	Clarete.	Idem.
D. Angel Sangrés.	Pinseque.	Tinto dulce.	Idem.
D. Luis Sangrés.	Idem.	Idem.	Idem.
D. Juan Francisco Sierra.	Almonacid de la Sierra.	Idem.	Idem.
D. José Simón.	Longares.	Idem seco.	Idem.
D. Francisco Tejero.	Almonacid de la Sierra.	Idem dulce.	Idem.
D. Pablo Tejero de Tornos.	Cosuenda.	Idem id.	Idem.
D. Mariano Tello.	Idem.	Idem id.	Idem.
D. Francisco Torres.	Alpartir.	Idem seco de 1875.	Idem.
D. Hilario Torres.	Idem.	Idem dulce.	Idem.
D. Manuel Torres.	Morata de Jalon.	Idem id.	Idem.
D. Tomás Torres.	Calatorao.	Idem seco.	Idem.
D. José Torres y Torres.	Alpartir.	Idem de pasto de 1876.	Idem.
D. Antonio Trasobares.	Morata de Jalon.	Idem seco.	Idem.
D. Manuel del Val.	Alpartir.	Idem dulce.	Idem.
D. Pedro Balduque.	Aguaron.	Idem dulce de 1876.	Idem.
D. Pablo Valera y Lafguera.	Paniza.	Tinto.	Idem.
Doña Rafaela Valera Lafguera.	Idem.	Idem natural.	Idem.
D. Manuel Velilla.	Morata de Jalon.	Idem dulce.	Idem.
D. Santiago Villa.	Lucena.	Idem.	Idem.
D. Mariano Urbaso.	Borja.	Idem de 1875.	Idem.
		Idem seco.	Idem.

CLASE 4.ª

D. Diego Muñoz.	Zaragoza.	Triple anís escarchado.	Perfeccion.
		Anís imperial.	Idem.
		Anisado Muñoz.	Mencion.

Nombres de los expositores.	Distritos municipales.	Clase de productos.	Premio obtenido.	Nombres de los expositores.	Distritos municipales.	Clase de productos.	Premio obtenido.
Sra. Viuda de D. Felipe Zazurca.....	Almonacid.....	Aguardiente seco.....	Perfeccion.	D. Antonio Ariño (menor).....	Escatron.....	Anisete.....	Perfeccion.
Sres. Agell y compañía.....	Zaragoza.....	Anisado doble seco.....	Mencion.	D. Gregorio Barrachina... ..	Idem.....	Idem.....	Idem.
D. Casimiro Aldellae.....	Torrijo.....	Aguardiente.....	Idem.	D. Antonio Embi.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
D. Jerónimo Bermudez.....	Villalengua.....	Idem.....	Idem.	D. Victoriano Lahoz y Miñuesa.....	Idem.....	Idem Lahoz.....	Idem.
Sres. Burbano hermanos.....	Morata de Jalon.....	Anisado imperial.....	Idem.	D. Juan Monesina.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
D. Policarpo Dominguez.....	Mara.....	Aguardiente de 48°.....	Idem.	CLASE 6.ª			
D. José Ibañez.....	Almonacid.....	Idem anisado.....	Idem.	Sres. Guimben Izquierdo y compañía.....	Cariñena.....	Mistela blanca.....	Mencion.
D. Jimeno Azpeitia.....	Ateca.....	Espíritu de vino.....	Idem.	CLASE 7.ª			
D. Manuel Manero Cebrian	Borja.....	Aguardiente de Carabanchel.....	Idem.	D. Domingo Bernal.....	Zuera.....	Vinagre.....	Perfeccion.
		Idem anisado.....	Idem.	D. Gregorio Domec.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
D. Prudencio Millan.....	Ateca.....	Espíritu de vino.....	Idem.	D. Benigno Alvarez.....	Ainzon.....	Idem.....	Mencion.
D. Manuel Navarro.....	Villanueva del Huerva.....	Aguardiente anisado.....	Idem.	D. Mariano Corroza.....	Zuera.....	Idem.....	Idem.
D. Mariano Porta.....	Zaragoza.....	Anisado superior.....	Idem.	D. Pablo Diaz del Rio.....	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.
D. Juan Antonio Ruesca.....	Aguaron.....	Alcohol absoluto.....	Idem.	D. Pascual Díez.....	Bárboles.....	Idem.....	Idem.
Sres. Veraton y Villar.....	Tarazona.....	Espíritu de vino.....	Idem.	D. Jorge Luna.....	Zuera.....	Idem.....	Idem.
		Aguardiente seco de vino.....	Idem.	D. Francisco Martinez.....	Almonacid.....	Idem.....	Idem.
		Idem anisado.....	Idem.	D. José Monesina.....	Escatron.....	Idem.....	Idem.
		Idem seco de 33°.....	Idem.	D. Manuel Navarro y Jaime Villanueva del Huerva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Sres. Burbano hermanos.....	Morata de Jalon.....	Idem anisado de 49°.....	Idem.	D. Vicente Oliver y Vera... ..	Bisimbre.....	Idem.....	Idem.
		CLASE 5.ª		D. Antonio Tello y Soria... ..	Cariñena.....	Idem.....	Idem.
		Aguardiente cognac.....	Medalla de afinacion.	D. Manuel del Val.....	Alpartir.....	Idem.....	Idem.
		Chartreuse (imitacion).....	Perfeccion.	D. Manuel Zabala.....	Monzalbarba.....	Idem.....	Idem.
Sres. Burbano hermanos.....	Morata de Jalon.....	Anisete mil flores.....	Idem.	D. Amós Zaldivar y Fernandez.....	Sabinan.....	Idem.....	Idem.
		Marrasquino.....	Idem.				
		Anisete M. B. (imitacion).....	Idem.				
		Curacao.....	Mencion.				

El Secretario general, Francisco Javier de Bona.—V.º B.º—El Presidente, Santos.
 Nota. Las recompensas propuestas quedan sujetas á rectificacion siempre que resultase que los productos contienen sustancias extrañas á la vid y perjudiciales á la salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

HOSPITAL GENERAL DE FERNANDO PÓO.—Parte que da al Sr. Gobernador general de esta Colonia el Médico de la misma de las novedades sanitarias ocurridas durante el mes de la fecha.

CLASIFICACION DE LAS ENFERMEDADES.	ENFERMERIA DE LA GOLETA PROSPERIDAD.					HOSPITAL.				
	Existencia anterior.	Bajas.	Altas.	Fallecidos.	Quedan.	Existencia anterior.	Bajas.	Altas.	Fallecidos.	Quedan.
Medicina.....	Fiebres palúdicas atípticas simples.....	»	»	»	»	3	6	9	»	»
	Idem de carácter catarral.....	»	»	»	»	»	3	3	»	»
	Idem remitentes biliosas.....	»	»	»	»	»	4	»	4	»
	Reumatismo articular.....	»	»	»	»	»	4	4	»	»
	Edemas.....	»	»	»	»	»	4	4	»	»
	Bronquitis.....	»	»	»	»	»	1	»	4	»
Cirugía.....	Incontinencia de orina.....	»	»	»	»	1	»	4	»	»
	Estomatitis ulcerosa.....	»	»	»	»	1	»	»	4	»
Oftalmía.....	Ulceras simples.....	»	»	»	»	9	6	8	»	7
	Idem atónicas.....	»	»	»	»	»	2	»	»	2
Dermatosis.....	Blefaritis.....	»	»	»	»	1	»	4	»	»
	Hemiorrolopi.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
	Sarna.....	»	»	»	»	»	2	4	»	4
TOTAL.....	»	»	»	»	»	48	21	26	2	41

Fernando Póo 30 de Abril de 1877.—Ramon Nuche.—V.º B.º—Alejandro Arias Salgado.
 Nota. No se da cuenta de las novedades ocurridas en la enfermería de la goleta Prosperidad por hallarse dicho buque en la mar desde el dia 10 del corriente mes y no haber vuelto aun á este puerto en el dia de la fecha.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion, en sesion de ayer, ha acordado sacar á pública subasta el suministro de judías que por término de un año necesitan los establecimientos de Beneficencia provincial; fianza provisional para tomar parte en la licitacion 4.436 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad del precio del remate, con arreglo al pliego de condiciones y modelo que se inserta en el Boletín oficial del dia 1.º de Octubre próximo, núm. 235, que estará de manifiesto en la Seccion de Beneficencia todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta se efectuará el dia 30 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la casa-palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 29 de Setiembre de 1877.—El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 27 de Setiembre.

- Núm. 303 Antonio Checa.—Ciudad-Real.
- 306 Andrés Revuelta.—Cartagena.
- 307 Ambrosio Caro.—Penafiel.
- 308 Condesa de Casa-Flores.—P. de la Concepcion.
- 309 Charles Gisbert.—Chamartin de la Rosa.
- 310 Estéban Vega.—Puebla de Lillo.
- 311 Francisca Garcia.—Valencia.
- 312 Gervasia Monge.—Segovia.
- 313 Juan C. Ormazabal.—Cuevas.
- 314 Jesusa P. y Roy.—San Sebastian.
- 315 Juan Andaluz de B.—Burgo de Osma.
- 316 F. Agua.—Valencia.
- 317 José Villamil.—Mondónedo.
- 318 Mariano Leante.—Soto de Aldovea.
- 319 Mignel Polo.—Peñarandilla.
- 320 Mariano Rojas.—Zaragoza.
- 321 Miguel Lopez.—Barcelona.
- 322 Pedro Díez.—Guadalajara.
- 323 Ramon de Alfaro.—Pamplona.
- 324 Simon Fernandez.—Pinto.

Madrid 29 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Martin Betella.

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

Subasta para la construccion de obras de reparacion en la casa Administracion-Depositaria de Tuy.

Esta Administracion económica ha dispuesto sacar á pública subasta las obras de reparacion del edificio del Estado que ocupan las oficinas de la Administracion-Depositaria de Tuy, y bajo el tipo de la cantidad de 41.810 pesetas á que asciende el presupuesto de las mismas, que se hallará de manifiesto en aquella Administracion y en el del Negociado de Propiedades y Derechos del Estado de esta dependencia, y bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se verificará en el despacho del Administrador-Depositario, á los 10 dias de haber sido anunciada en los periódicos oficiales, bajo la presidencia del mismo, con asistencia del Oficial primero Interventor y ante Notario público.

2.ª No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 41.810 pesetas 3/4 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras.

3.ª En el indicado dia, y durante la primera media hora de la señalada para la subasta, presentarán los licitadores sus proposiciones redactadas con sujecion al modelo que al final se estampa, y por medio de pliegos cerrados cuya cubierta rubricarán, entregándolos al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

4.ª A las proposiciones ha de acompañarse la carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja de la Administracion-Depositaria la cantidad de 390 pesetas 51 céntimos, ó sea el 5 por 100 de la presupuesta para las obras, cuyo depósito se hará en metálico ó en valores del Estado al precio medio que hayan tenido durante el mes anterior. Asimismo exhibirán los postores su cédula personal. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

5.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el orden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta.

6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. El rematante quedará en la responsabilidad del

compromiso contraido, para cuyo efecto se le retendrá la fianza provisional que hubiere prestado, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos resguardos de depósito.

7.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la superior aprobacion ántes indicada; y si esta segunda licitacion no ofreciese resultado, se adjudicará al firmante de la primera proposicion presentada.

8.ª Aprobada la adjudicacion por la Superioridad, se aumentará por el rematante el depósito provisional en la cantidad necesaria hasta componer el 10 por 100 de la en que le hubiese sido adjudicado el servicio, quedando este depósito en garantía del contrato hasta la recepcion definitiva de las obras.

9.ª El rematante deberá formalizar la escritura de compromiso dentro de los cuatro dias siguientes al en que le fuese comunicada la aprobacion del remate por la Superioridad; y en el caso de que impidiese el otorgamiento de esta, no cumpliese las condiciones establecidas ó abandonase el servicio, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y del 9 del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Administracion.

10. El contratista deberá principiar y terminar las obras en los plazos que se fijan en el pliego de condiciones facultativas.

11. Terminadas las obras, se procederá por el Arquitecto autor del presupuesto ú otro facultativo que al efecto se nombre al reconocimiento y recepcion provisional de ellas, extendiéndose el acta que así lo acredite. Tambien se practicará la medicion y valoracion de la obra ejecutada con relacion á los precios del presupuesto; y del resultado se librará certificacion, que será remitida á la Direccion de Propiedades para que se sirva acordar el pago. El contratista responderá de las obras ejecutadas durante el plazo que se fije en las condiciones facultativas, trascurrido el cual se efectuará la recepcion definitiva, la cual se remitirá á la antedicha Direccion general para que pueda acordar la devolucion de la fianza.

12. En el caso de faltar el rematante á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 9.º de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

13. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos de escritura y el de la insercion de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID.

14. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

Modelo de proposición.

D. N. N., se obliga á ejecutar las obras de reparación de la casa del Estado que ocupa la Administración-Depositaria de Tuy en la cantidad de . . . (por letra), con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formadas al efecto, de que se halla enterado.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que tengan por conveniente presentarse licitadores á esta subasta.

Pontevedra 25 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, José C. Escobar.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 12 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la segunda licitación pública para contratar el suministro de maderas de pino y cañizo para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1877 á 1878, bajo la cantidad fija de 6.100 pesetas por todas las maderas y cañizo que expresa el presupuesto, sin perjuicio del abono que proceda en caso de que el servicio hiciera necesario que el contratista entregue mayores cantidades de maderas en cumplimiento de lo que establece la condición 5.ª y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección de Secretaría de esta dependencia y que han regido para la primera.

La baja consistirá en un tanto por 100 sobre todas las cantidades que el contratista perciba por este contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 350 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en 700 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 21 de Setiembre de 1877.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de maderas de pino y cañizo para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1877 á 1878, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad fija para el remate que determina la condición 7.ª, y sin perjuicio del abono que proceda si se hiciera uso de lo que establece la 5.ª (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de . . . (expresado por letra) por 100 sobre todas las cantidades que perciba por este contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Debiendo repetirse la subasta simultánea ante la Junta económica de este Departamento y la Comandancia de Marina de la provincia de Mataró del usufructo de la almadraza *San Juan de Vilasar*, sita en el distrito de aquella capital, para las temporadas de 1878, 1879, 1880 y 1881, ha acordado la citada Junta tenga lugar el acto el día 3 del próximo Noviembre, á las dos de su tarde.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto; en la inteligencia de que rige el mismo pliego de condiciones que se publicó en la GACETA del día 29 de Junio último para la subasta llevada á cabo sin resultado el 6 de Agosto próximo pasado, y que el tipo designado á cada uno de los años es el de 700 pesetas.

Cartagena 25 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Carlos Molina.

Debiendo repetirse la subasta simultánea ante la Junta económica de este Departamento y la Comandancia de Marina de la provincia de Alicante para el usufructo de la almadraza denominada *Benidorm*, sita en el distrito de este nombre, para las temporadas de 1878, 1879, 1880 y 1881, ha acordado la citada Junta tenga lugar el acto el día 3 del próximo Noviembre, á la una de su tarde.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, insertándose á continuación el pliego de condiciones y modelo de proposición; en el concepto de que el tipo designado á cada uno de los años es el de 2.500 pesetas.

Cartagena 25 de Setiembre de 1877.—Carlos Molina.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el arriendo del usufructo de la almadraza de Benidorm para las temporadas de los años 1878 á 1881, ámbos inclusive.

1.ª El remate se adjudicará por licitación pública y solemne, que tendrá lugar en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, ante las corporaciones que se designan en el reglamento.

2.ª La licitación se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente á la forma y conceptos del modelo; en la inteligencia que serán desechadas las que á él no estén arregladas. También lo serán las proposiciones en que se fijer precios menores de 2.500 pesetas, establecido como tipo por Real orden de 18 del actual.

3.ª No se admitirá como licitador á persona alguna ó Compañía que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de la vigésima parte de la cantidad que sirva de tipo para la subasta; en la inteligencia de que se devolverá dicho documento á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas, reteniéndose el que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique provisionalmente el remate hasta que sea aprobado por el Gobierno.

4.ª Constituida la Junta ante la que haya de verificarse el remate, se procederá á la lectura del pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar en la licitación parte podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó solicitar las explicaciones que creyesen convenientes, para lo que se les concederá un plazo de 30 minutos, pasados los cuales empezará el acto de la subasta, y no se admitirá explicación ni ob-

servación alguna que le interrumpa. Durante los 30 minutos siguientes los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados; se numerarán por el orden en que se reciban, y después de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

5.ª Transcurridos los 30 minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de numeración, se leerán en alta voz; y tomando nota el Escribano que intervienga, se repetirá la publicación para inteligencia de los concurrentes, adjudicándose provisionalmente el remate hasta la superior resolución al mejor postor.

6.ª Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y durante 15 minutos, sin ninguna próroga, á nueva licitación oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas. Transcurrido dicho tiempo, dará el Presidente por terminada la subasta, avisándolo por tres veces. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitación oral tendrá efecto solo en la última el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia se presentarán personalmente ó por medio de apoderados, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercieren de uno ú otro modo.

7.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que esta tenga efecto en el término de 40 días, contados desde el siguiente al en que se notifique la aprobación definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, celebrándose por lo tanto nuevo remate bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de menor precio que pueda haber del primero al segundo, para lo que servirá el depósito hecho como garantía de la subasta.

8.ª Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios para que en este caso sean extensivas á ellos las obligaciones contenidas, cuyas faltas se corregirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, segun el art. 41 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

9.ª La persona á cuyo favor haya sido adjudicado el remate prestará como fianza la décima parte de la cantidad á que ascienda aquel, en la forma establecida por el mencionado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraza sin previo permiso del Gobierno, que será árbitro de concederle ó negarle.

11. Segun lo dispuesto en el art. 12 del mismo Real decreto, el contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

12. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

OBLIGACIONES PARTICULARES.

13. Puesto el contratista en posesión de la almadraza de Benidorm, situada en el distrito del mismo nombre, resulta de sus demarcaciones demorar la cuchillada de *Foldan* por el N. 32° 30' al O. corregido; la punta *Guison*, ó sea *Cala de Morales*, por el S. 30° O. ídem; la isla de *Benidorm* por el S. 17° 30' O. ídem; la punta de la *Torre de la Escalata* por el 73° 30' E. ídem, y por todas estas demarcaciones queda situado el punto por la latitud N. de 38° 30' 33" y longitud E. del meridiano de Cádiz, E. 41° 30', distante de la playa del E. siete décimos de milla, demorando la almadraza del río *Torres* por el S. 62° 30' O. ídem; siendo el brazaje en la cruz de esta de 33 millas, segun arroja la sonda, procederá á su calamiento desde la temporada que empieza con el año próximo.

14. Estará obligado á la estricta observancia del reglamento de almadrazas que acompaña este pliego.

15. Será de su cuenta el reintegro del papel sellado, otorgamiento de escritura y pago de dos copias para uso de las oficinas.

16. El pago de la cantidad á que ascienda la subasta tendrá lugar en dos plazos: el 1.º de Junio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del reglamento, bajo la vigilancia de los Ayudantes del distrito encargados de celar el cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS.

17. El contrato durará el tiempo señalado en el art. 9.º del reglamento, á contar desde la fecha en que se firme la escritura.

18. El contratista que dejase de abonar uno de los plazos señalados incurrirá en la multa de un tercio más de lo que aquel importe, reponiendo la fianza en el término de 15 días.

19. La falta de pago del segundo plazo será motivo para la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la responsabilidad del contratista con la fianza y el valor de las artes y demás material de la almadraza.

20. Si la almadraza dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada.

21. Si el calamiento se interrumpiese dos temporadas, se dará por rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

22. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á este contrato.

Alicante 27 de Julio de 1877.—Manuel Costilla.—Es copia.—Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D., de estado, de años de edad, vecino de, de ocupación, da en arrendamiento del usufructo de la almadraza denominada *Benidorm*, distrito de id., en el concepto de calarla para en las cuatro temporadas de pesca, correspondientes á los años 1878 al 1881, ámbos inclusive, la cantidad de pesetas anuales; y se obliga además al cumplimiento del pliego de condiciones de reglamento.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion municipal, tendrá efecto el día 6 del próximo Octubre, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial la subasta en pública licitación, y por pujas á la llama, de la venta de las herramientas y demás efectos inútiles que existen en el edificio del almacén general, sito en el Paseo de Santa Engracia, á donde podrán concurrir á examinarlos los que deseen inte-

resarse en la subasta, de diez á cuatro, todos los días laborables.

El pliego de condiciones y la relación de los expresados efectos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 26 de Setiembre de 1877.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion municipal, tendrá efecto el día 6 del próximo Octubre, á las dos de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial la subasta en pública licitación, y por pujas á la llama, de la venta de cinco carros de varas, procedentes del ramo de arbolado, los cuales se hallarán de manifiesto en el edificio del almacén general, sito en el Paseo de Santa Engracia, de diez á cuatro, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Madrid 26 de Setiembre de 1877.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Daroca.**

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Casilda Broza y Gil, hija de D. Rafael y Doña Casilda, colegiala en el convento de dominicas de esta ciudad, y fallecida el día 29 de Julio último en el estado de soltera, sin haber otorgado disposición alguna referente á sus bienes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de los edictos, comparezcan en este Juzgado á ejercitar aquel; por tenerlo así dispuesto en el expediente de abintestado promovido con dicho objeto por el Procurador D. Manuel Cortés, en representación de D. Manuel Martín Garay y otros vecinos de esta ciudad, todos en concepto de herederos.

Dado en Daroca á 20 de Setiembre de 1877.—Felipe Peña.—José Gonzalvo. X—482

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta por segunda vez el arrendamiento de la finca destinada á huerta en la quinta del Espíritu Santo, con una noria para su riego y una caballería ó albergue próximo á la misma: estas tierras están situadas en el centro y parte más baja de la mencionada heredad, á derecha é izquierda del Arroyo Abroñigal, en los términos de Madrid y Vicálvaro.

Para su remate se ha señalado el día 8 de Octubre próximo, á la una de la tarde, que tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo el tipo de 3.000 rs. anuales, y con sujeción á las demás condiciones que contiene el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en mi Escribanía hasta el día de la subasta.

Madrid 27 de Setiembre de 1877.—El Escribano, Antonio Murga. X—481

Madrid.—Fuencarral.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber por el presente edicto que Doña María del Carmen Romero y Sotocarro, natural de Sevilla, hija de D. José y de Doña María, y viuda de D. Rafael María Ruiz y Sanchez, falleció en esta capital el día 15 de Marzo último sin testar; y cito y llamo por segunda y última vez á cuantos se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á deducirle en debida forma ante este Juzgado en el término de 20 días.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1877.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de S. S., Félix Ontiveros.

Es copia literal para su publicación en los periódicos oficiales.—V. B.—Manuel Vicente y Corso.—El actuario, Félix Ontiveros. —P

Ugijar.

D. Juan Martínez García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Gutierrez Rubio, vecino de Valor, y cuyo paradero actual se ignora, así como sus señas personales, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y su cárcel de partido á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones graves á Agustín Juárez Rodríguez, su convecino.

Y al mismo tiempo, en nombre del Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de la policía judicial que supiesen el paradero del referido Juan Gutierrez Rubio, procedan á su captura, y en el mio les suplico le remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Ugijar á 14 de Setiembre de 1877.—Juan Martínez García.—Por mandado de S. S., Nicolás de Peralta y Mérida.

Valencia.—Mar.

D. Luis Testor, Abogado, Juez municipal, regente del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de esta capital, por indisposición del propietario.

En virtud del presente segundo edicto se cita y emplaza á

D. Mariano Hervás, en concepto de curador de los menores que representa Doña Josefa Tiestos, Doña Francisca Boix y Marco y demás personas á quienes la cuestion afecta, sin domicilio ni residencia conocida, para que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda en el término de cinco días á contestar la demanda que ha deducido el Procurador D. Carmelo Benet, en nombre de Doña Emilia Martínez Lozano, sobre nulidad de la declaración de concurso de la testamentaria de D. Pablo Martínez Natividad; y de no hacerlo se seguirán los autos en su rebeldía y se harán las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Valencia 13 de Setiembre de 1877.—Luis Testor.—Salvador García Dechent. —P

D. Luis Testor, Juez municipal del distrito del Mar de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del propio distrito por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una tal Antonia, que habitaba en el cuarto piso de la casa número 19 de la calle de las Monjas, de esta ciudad, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa que le instruyo sobre hurto, en la que por auto de 3 del actual se ha decretado su prision; advirtiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mio atentamente les pido que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de la indicada Antonia, y en su caso dispongan sea conducida al Asilo municipal de esta ciudad, donde quedará á mi disposición.

Dada en Valencia á 13 de Setiembre de 1877.—Luis Testor.—Por mandado de S. S., Luis Bel.

Señas personales de la citada Antonia.

Edad unos 23 años, estatura baja, color moreno, pelo negro, boca pequeña y nariz regular.

Valencia.—Mercado.

D. José Herraiz y Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Doy fé que en la causa que pende en este Juzgado contra Blas Lopez Ortiz, natural de Alcira, sobre robo, se halla la requisitoria siguiente:

«D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

A los Sres. Jueces de primera instancia de los distritos de Serranos, Mar y San Vicente de esta ciudad y Alcira hago saber que en la causa que instruyo contra Blas Lopez y Ortiz, natural de Alcira, soltero, jornalero, de 26 años, sobre robo, del que no constan otros antecedentes; ignorándose el territorio donde se encuentre, y hallándose comprendido en el número 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y estando acordada su prision y tener que recibírsele declaración de inquirir, he acordado proceder á su llamamiento para que comparezca en este Juzgado dentro de 30 días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la citada ley.

A la vez se encarga á todas las Autoridades judiciales y civiles y demás agentes de policia judicial practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido será puesto á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Valencia á 18 de Setiembre de 1877.—Francisco de Bas.—José Herraiz.

Es copia de su original, doy fé, á que me remito.»

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Valencia á 18 de Setiembre de 1877.—José Herraiz.

Valls.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Vals y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos del difunto Pablo Escoda y Huguet, Voluntario movilizado que fué de la compañía de la Riba, el cual fué muerto de un tiro en dicho pueblo en la tarde del 14 de Setiembre de 1873, para que dentro del término de 15 días, contaderos desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á manifestar si se oponen ó no al indulto que tiene en el presidio de Tarragona solicitado el penado Juan Recasens y Buch, alias Molas; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valls á 15 de Setiembre de 1877.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Vich.

D. Antonio Valls, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Certifico que en los autos promovidos por Josefa Sala y Corriol en solicitud de alimentos, se lee el auto que sigue: «Vich 7 de Setiembre de 1877.—En los autos promovidos por Josefa Sala y Corriol, en los cuales solicita se le den alimentos por haber sido abandonada junto con su hija por su marido Andrés Gorechs y su padre político Agustín Gorechs:

Resultando que los padre é hijo Agustín y Andrés Gorechs han desaparecido de la villa de Manlleu, dejando abandonada

á la esposa del último Josefa Sala y Corriol y una hija comun á ámbos consortes, y que en virtud de dicha desaparicion se pusieron sus bienes en secuestro, los cuales, segun informacion testifical, pueden producir la cantidad de 1.600 pesetas anuales:

Resultando que la Josefa Sala ha acudido al Juzgado solicitando alimentos provisionales con que atender á su subsistencia y á la de su hija:

Considerando que procede se señalen á la referida Josefa Sala y á su hija los alimentos que solicita en cantidad de 120 duros anuales, por trimestres adelantados de 30 duros, mayormente en fuerza de los documentos que ha presentado en autos;

El Sr. D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el actuario dijo que debía otorgar y otorga á Josefa Sala y Corriol los alimentos provisionales que solicita, en cantidad de 120 duros anuales por trimestres adelantados de 30 duros cada uno, los cuales pagará el depositario Martín Torras; y á fin de que este auto llegue á noticia de los padre é hijo Agustín y Andrés Gorechs, publíquese en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin librense los oportunos testimonios del mismo en forma de edicto.

Así por este su auto lo mandó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fé.—Antonio Subirana.—Antonio Valls.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en este pliego, sello 9.º, señalado de núm. 426.836, que firmo en Vich á 12 de Setiembre de 1877.—Antonio Valls. X—478

Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Indalecia Ruiz y Angulo, natural y vecina de Quintana Martín Galindez, para que en el término de 30 días, á contar desde que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado dentro del término prefijado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; prevenidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 5 de Setiembre de 1877.—Galo Sanz.—Por orden de S. S., Manuel Rasines. X—477

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Diago y Comin, que se dice natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa sobre muerte de su hermano Ponciano, y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Setiembre de 1877.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho para que en el término de 20 días se presenten á reconocer y recoger las prendas que á continuación se expresarán, que fueron sustraídas por los dias del 20 al 22 de Agosto último, y hasta la fecha no ha aparecido dueño de ellas; pues así lo tengo acordado en causa sobre sustraccion de las mismas por una muchacha de unos 12 años, que tambien se ignora su paradero, ni se sabe quién sea.

Dado en Zaragoza á 22 de Setiembre de 1877.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbés.

Prendas.

Una sábana, un mantel, una chaqueta de dril, una camisa colorada, una funda de almohada, un par de calzoncillos de hombre, dos pares de medias, tres pares de calcetines, un par de calcetines de telar, un par de calcetines de telar azules, una camisa de hombre, de algodón; una camisa de mujer, de algodón, iniciales V. M.; una toalla, iniciales M. V.; cinco pañuelos de algodón, iniciales J. F.; un pañuelo de algodón colorado, cinco cuellos, dos pares de puños; todas súcias.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao.

El Consejo de administración ha acordado proceder al sorteo para la amortizacion de las obligaciones de esta Compañía, correspondiente al semestre de 1.º de Octubre de 1877, y al pago del coupon núm. 23 del mismo semestre de las obligaciones de la primera serie.

El sorteo se verificará el dia 23 del corriente mes de Setiembre, á las once de la mañana, en la sala destinada al efecto en la estacion de esta villa, y la numeracion de las obligaciones que resulten amortizables se anunciará al público el dia siguiente; pudiendo sus dueños, así como los de los cupones número 23, de la primera serie, presentarlas al cobro desde el 1.º de Octubre próximo en la Caja Central, sita en dicha estacion, de diez á una de la mañana, en cualquier dia no festivo.

Tambien pueden presentarles al cobro en casa de los banqueros de la Compañía, á saber:

En Madrid, Sres. Bryo y compañía.
En París, Sres. Abaroa y Goguel.
En Londres, Sres. D. C. de Murieta y compañía.

Para realizar el cobro del coupon en estas dos últimas plazas,

deberán acompañar los títulos originales ó de depósito en algun Banco ú otro establecimiento domiciliado en ellas.

Bilbao 23 de Setiembre de 1877.—El Director gerente, Adolfo de Ibarreta. X—480

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 29 de Setiembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 23, Día 29. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Front, Leon, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santar den, Sta. Cruz Tfe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values include 3 por 100 exterior... á 42, 3 por 100 interior... á 69.45, 3 por 100... á 405.45, 95.42.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 47.90.
París, á 8 dias vista, 4.99.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Cuenca, Jaen, Lugo, Salamanca y Valladolid.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Setiembre de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TEMPEROMETRO (seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and n., and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 29 de Setiembre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 44'50 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'50 pesetas la libra, y á 4'07 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 24'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'74 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras de 0'38 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 14 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 4'44 á 4'46 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'12 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 47 á 49 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 14'30 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 12'24 pesetas la fanega, y á 22'15 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 5'05 pesetas la fanega, y á 9'14 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 179.—Carneros, 749.—Terneras, 48.—TOTAL, 946. Su peso en libras, 83.304.—Idem en kilogramos, 40.529.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El público de Madrid ha tenido nueva ocasion de prodigar sus aplausos al eminente actor D. José Valero, cuya reaparicion en el Teatro Español ha sido un verdadero acontecimiento. El Alcalde de Zalamea le ha proporcionado uno de sus mayores triunfos, secundándole muy acertadamente en el desempeño de dicho drama la Sra. Cayron y Srta. Contreras, y los Sres. Vico, Fernandez (D. Mariano) y Zamora. El sainete La boda del tío Carcoma hace reir como siempre al público, y constituye un excelente fin de fiesta. El Teatro Español inaugura bajo los mejores auspicios la temporada dramática.

Por la casa editorial de los sucesores de Escribano se ha puesto á la venta el Almanaque de la Risa para el año de 1878, décimocuarto de la publicacion. Le ilustran bonitas viñetas de los Sres. Luque y Urrutia, y contiene composiciones en prosa y verso de los señores Aguilera, Nuñez de Arce, Blasco, Becker, Breton, Coupigny, Correa, Sepúlveda, Santisteban, Trueba, Campoamor, Valladares, Frontaura, Villergas y otros autores distinguidos.

Obtiene justamente el favor del público el periódico La Ilustracion católica, cuya direccion religiosa y literaria se halla á cargo de los Sres. D. Francisco Caminero y Don Valentín Gomez. Las láminas de dicha publicacion acreditán el nombre de sus autores.

INDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Llanes.—Núm. 244. Real orden disponiendo se faciliten á los Ayuntamientos los cédulas personales necesarias á fin de que los Alcaldes puedan expedir las que interesen para la inscripcion en las matriculas de enseñanza en las Universidades ó Institutos del Reino.—Idem. Otra aprobando la instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 30 de Julio último sobre cobranza de débitos por compras de bienes nacionales.—Idem. Instruccion á que se refiere la anterior Real orden.—Idem. Relacion de las Cruces del Mérito militar concedidas por el Ministerio de la Guerra á individuos de la clase civil.—Idem. Real decreto-sentencia resolviendo el pleito contencioso-administrativo seguido entre el Ayuntamiento de Ruenete y la Administracion general y D. José Diaz de la Campa sobre revocacion ó subsistencia de una Real orden que dispuso la devolucion de cierto ganado á Don Indalecio Balbás ó á Diaz de la Campa, de quien aquel era aparcerero.—Idem. En 2.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Villajoyosa.—Núm. 245. Otro declarando mal formada la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de La Palma.—Idem. Otro indultando á Diego Sierra Escamez de la pena de dos años y cuatro meses de prision correccional que le impuso la Audiencia de Granada en causa por el delito de homicidio.—Idem. Real orden autorizando á D. Juan Salvador Lopez para construir cierto número de casas en terrenos pertenecientes en parte á la zona de salvamento del puerto de Garrucha.—Idem. Otra dictando reglas que faciliten la expedicion de certificados para acreditar que las mercancías extranjeras son originarias de las Potencias convenidas, y resolviendo el modo de justificar el tránsito de las mercancías de países convenidos por otros que se hallen en distintas condiciones.—Idem. Otra autorizando al Marqués de Robredo para que construya una casa de baños en la playa de la Magdalena, bahía de Santander.—Idem. Real decreto-sentencia declarando que el cargo de Habilitado de los Maestros de la provincia de Soria que tiene D. Manuel del Campo no es incompatible con los derechos que se le han reconocido como Maestro de la Escuela de Sotillo del Rincon, en la provincia de Soria, por Real orden de 16 de Abril de 1875.—Idem. En 3.º—Real decreto decidiendo mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la Latina de Madrid.—Núm. 246. Otro declarando que no ha debido suscitarse cierta competencia entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Medina-Sidonia.—Idem. Otro decidiendo á favor de la Administracion la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Salas de los Infantes.—Idem. Real orden circular declarando fenecidas las licencias y términos posesorios concedidas á los funcionarios del orden judicial y del Ministerio fiscal, y á los auxiliares de los Tribunales y Juzgados.—Idem. En 4.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid y el Gobernador de la provincia de Burgos.—Núm. 247. Real orden disponiendo que durante la ausencia del Director general del Instituto Geográfico y Estadístico se encargue de los asuntos correspondientes á dicha Direccion el Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.—Idem. Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por el Dr. D. Salvador Torres Aguilar, Profesor de la Escuela del Notariado en la Universidad Central, sobre revocacion de las Reales órdenes que declararon que el demandante no tenia derecho á ser trasladado á la cátedra de Teoria práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Universidad Central.—Idem. Circular de la Direccion general de Aduanas poniendo en conocimiento de los Administradores del ramo una errata de imprenta cometida en el repertorio del Arancel vigente.—Idem. Otra aclarando y adiciendo las indicaciones del repertorio del Arancel de Aduanas para la aplicacion de los derechos de los abanicos.—Idem. En 5.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de La Bañeza.—Núm. 248. Otro declarando que no ha debido suscitarse cierta competencia entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Gerona.—Idem. Otro decidiendo á favor de la Administracion la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Ayamonte.—Idem. Real orden circular disponiendo vuelva á encargarse del despacho del Ministerio de Marina el Ministro del ramo.—Idem. Otra mandando se den las gracias al Teniente de navío D. Manuel Baldasano y Topete, y á las fuerzas que han operado bajo sus órdenes, por los resultados conseguidos en favor de la renta de tabacos.—Idem. Otra dictando reglas que limitan la facultad de celebrar rifas periódicas de Beneficencia ó utilidad pública.—Idem.

- En 6.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Soria y el Juez de primera instancia del Burgo de Osma.—Núm. 249. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la misma provincia.—Idem. Otro decidiendo á favor de la Administracion la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de la capital.—Idem. Otro restableciendo la Legacion de España en Suiza.—Idem. Otro ascendiendo á Encargado de Negocios á D. Narciso Loigorry, Vizconde de la Vega, y destinándole á la Legacion de España en Berna.—Idem. Otro nombrando Comendador ordinario de la Real Orden de Isabel la Católica á D. Manuel Colarte.—Idem. Otro concediendo al subdito portugués D. Antonio Gomez Gacab nacionalidad española de cuarta clase.—Idem. Real orden nombrando el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patología general especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica y Clínica médica, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.—Idem. Otra disponiendo que las Escuelas públicas se consideren provistas tan pronto como se nombren las personas que han de desempeñarlas, educando desde entonces los derechos de los demás aspirantes á ellas.—Idem. Otra dando las gracias á D. Alvaro de la Gándara por su donativo de siete colecciones de planos y otros objetos hecho á la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.—Idem. Otra disponiendo se den las gracias á la Excm. Sra. Duquesa viuda de Medinaeli por su donativo de 43 ejemplares de sal gemma hecho á la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.—Idem. Otra concediendo al Ayuntamiento de Solana de Béjar, provincia de Avila, una subvencion de fondos del Estado para construir una Escuela pública de niños, con habitaciones para el Maestro.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio fiscal de las Audiencias en las fechas que se expresan.—Idem. Idem de resoluciones adoptadas por el mismo Ministerio en el personal de auxiliares de Audiencias en las fechas que se expresan.—Idem. En 7.º—Real decreto jubilando á D. Juan de Cárdenas y Unzaga, Gobernador civil cesante.—Núm. 250. Otro estableciendo en el puerto de Bilbao, con destino exclusivo á las obras del mismo y de su ría, los impuestos de carga y descarga que se expresan.—Idem. Otro creando una Comision, compuesta de los señores que expresa, para determinar el estado de la ganadería en España y especificar la causa de su decadencia.—Idem. Otro aprobando la distribucion del presupuesto del Conservatorio de Artes, Escuelas de Comercio, Artes y Oficios.—Idem. Otro aprobando la relacion de las alteraciones en servicios y rebajas de sueldos que se hacen en los créditos consignados en la Seccion 7.ª del presupuesto de 1877 á 78.—Idem. Real orden disponiendo que se admitan hasta 1.º de Diciembre próximo todas las reclamaciones que se presenten, y declarando válidas las matriculas por el tiempo que, según los casos, estime equitativo la Direccion general de Instruccion pública cuando para esta prórroga aprecie que existe justa causa.—Idem. Otra disponiendo que se anuncie á traslacion la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, vacante en la Universidad de Granada.—Idem. Otra disponiendo que se inserte en la GACETA la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Junio respecto á la guardería forestal.—Idem. En 8.º—Real decreto disponiendo se encargue nuevamente de la Presidencia del Consejo de Ministros D. Antonio Cánovas del Castillo.—Núm. 251. Otro disponiendo que el Ministro de Hacienda cese en el desempeño interino de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Idem. Otro (rectificado) jubilando á D. Juan de Cárdenas y Unzaga, Gobernador civil cesante.—Idem. Real orden disponiendo se celebre nueva subasta para la construccion de una línea telegráfica subterránea desde la estacion del ferro-carril de Zaragoza hasta la telegráfica del Estado en la misma poblacion.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Promotores fiscales durante el mes de Agosto de 1877.—Idem. Rectificacion al art. 1.º del Real decreto inserto en la GACETA de 7 del actual, relativo al establecimiento de dos impuestos en el puerto de Bilbao.—Idem. Real decreto-sentencia desestimando los recursos de apelacion y nulidad promovidos á nombre de Doña Petra Arce, y declarando firmes y subsistentes las sentencias de la Comision provincial de Oviedo de 12 de Mayo de 1875, por las que se confirmaron los decretos del Gobernador de 22 de Abril de 1874 sobre caducidad de las concesiones mineras Jovellanos y Gabriela, y admision de los registros Carmen y Presentacion.—Idem. En 9.º—Real orden disponiendo cese en el despacho interino de los asuntos correspondientes á la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros D. Francisco Sanchez Molero.—Núm. 252. Otra disponiendo vuelva á encargarse de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion D. Lope Gisbert, y que cese en el despacho de los asuntos concernientes á la misma D. Federico Villalva.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, respecto al personal de Jueces de primera instancia, en las fechas que se expresan.—Idem. En 10.º—Convocatoria á oposiciones para plazas de Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.—Número 253. Programa al cual han de ajustarse los ejercicios de oposicion pública para ingreso en la Academia anteriormente referida.—Idem. En 11.º—Real orden circular dictando reglas para regularizar la forma en que han de interponerse los respectivos recursos de pensiones del Monte-pío militar.—Núm. 254. Real orden disponiendo se publique en la GACETA el resumen de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Julio próximo pasado en la custodia de los montes públicos.—Idem. Resumen á que se refiere la anterior Real orden.—Idem. En 12.º—Real orden disponiendo vuelva á encargarse de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra el Teniente General D. Marcelo Azcárraga y Palmero, y que cese en

- el despacho interino de la misma el Brigadier D. José Gamir y Maladen.—*Núm. 233.*
- Otras dando las gracias á D. Teodoro Guerrero y D. Luis Laplane y Cidia por sus donativos de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*
- Otra disponiendo que durante la ausencia del Ministro de Ultramar se encargue del despacho de los asuntos urgentes de este Ministerio el Subsecretario del mismo.—*Idem.*
- En 13.—Reales órdenes nombrando Registrador de la propiedad de Toro á D. Mariano Barba; de la de Navahermosa á D. José Sabaté y Becerra, y de la de Moñilla de Palancar á D. Baltasar Aleon y Gomez.—*Núm. 233.*
- Otra jubilando á D. Ramon Serratacá y Plá, Registrador de la propiedad de Granollers.—*Idem.*
- En 14.—Real orden disponiendo que subsistente la carga de justicia consignada en el presupuesto de Obligaciones generales del Estado á favor del Sr. Duque de Abrantes y de Linares por la cantidad de 42.300 pesetas en lugar de las 43.750 por que viene figurando.—*Núm. 237.*
- Real decreto-sentencia declarando improcedente el recurso de revision propuesto por el Dr. D. Justo Pelayo y Cuesta, á nombre de D. Manuel Martínez y Martínez, contra el Real decreto-sentencia de 22 de Julio de 1876, que declaró el pleito inecaso á solicitud de Martínez, como contratista de carbones para la Marina de la Habana y otros puntos, sobre indemnización proporcional á las pérdidas sufridas con motivo de la depreciación de los valores públicos en que se le habian hecho efectivos los firramientos.—*Idem.*
- En 17.—Real orden encargando se manifieste á los pescadores del Grao de Valencia el particular agrado con que S. M. ha visto la conducta seguida por los mismos al renunciar á toda franquicia en la pesca del bou durante la época de la veda.—*Núm. 238.*
- Otra disponiendo se provean por concurso entre los Catedráticos de ascenso en la Facultad de Medicina dos categorías de término vacantes.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se anuncie á traslacion la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, vacante en la Universidad de Granada.—*Idem.*
- Otras disponiendo se provean por oposicion la cátedra de Preliminares clínicos y Clínica médica, primero y segundo curso, vacante en la Universidad de Zaragoza, y la de Fisiología de la misma Universidad.—*Idem.*
- Otras disponiendo se provean por oposicion las cátedras de Patología quirúrgica vacantes en las Universidades de Valencia y Zaragoza, y una de las dos cátedras de Anatomía descriptiva y general, vacante en esta última Universidad.—*Idem.*
- Otra disponiendo se provea por concurso entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Farmacia una categoría de ascenso vacante.—*Idem.*
- En 16.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por el Teniente General B. Segundo de la Portilla de los cargos de Capitan general, Gobernador general de la isla de Puerto-Rico.—*Núm. 239.*
- Otro nombrando Capitan general, Gobernador general de la isla de Puerto-Rico, al Teniente General D. Manuel de la Serna, Marqués de Irún.—*Idem.*
- Resumen de los Reales decretos concediendo los honores de Jefe superior de Hacienda pública á D. Federico de Madrazo y Kuntz, y los de Jefe de Administracion de Hacienda pública á D. Filiberto Abelardo Diaz y Donderis, D. Francisco Javier Gordo y Nieva, D. Modesto Llerents de Torres y D. Teodoro Perez del Camino.—*Idem.*
- Real decreto-sentencia recaida en el pleito seguido en segunda instancia entre la Administracion general, apelante, y D. Joaquin Isern, Presidente de la Sociedad especial minera *La Exploradora general de minas de Hiedelencia*, apelada, sobre revocacion ó subsistencia de la sentencia dictada por la Sala primera de la Audiencia de Madrid, que dejó sin efecto un decreto del Gobernador de Guadalajara por el que, al aprobar el expediente de registro-denuncias de la mina titulada *Enrique Tomás*, declaró implícitamente la caducidad de la concesion denominada *Segundo San Juan de la Cruz*.—*Idem.*
- En 17.—Real decreto nombrando Director general de Artillería al Teniente General D. Rafael Acedo Rico y Amat, Conde de la Cañada.—*Núm. 260.*
- Otra autorizando al Ministro de Marina para que adquiera sin la formalidad de subasta los carbonos de procedencia española que se necesiten para el consumo de buques y Arsenales en los Departamentos de Ferrol y Cádiz.—*Idem.*
- En 15.—Real decreto ascendiendo al empleo de Contraalmirante de la Armada al Capitan de navio D. Victoriano Suances y Campo.—*Núm. 261.*
- Real orden disponiendo se recomiende eficazmente á las Aduanas el mayor rigor en el cumplimiento de la prohibicion del Arancel para importar patatas y sus desperdicios de origen y procedencia de toda América.—*Idem.*
- En 15.—Real decreto declarando cesante á D. Feliciano Laveron y Aguilar, Magistrado de la Audiencia de Granada.—*Número 262.*
- Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Zamora.—*Idem.*
- En 20.—Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Moguer á D. Salvador Madrid Salvador.—*Núm. 263.*
- Otra dando de baja definitiva en el Ejército al Teniente de Carabineros D. Emilio Riquero y Perier.—*Idem.*
- Otra declarando desierto el concurso para la provision de la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Soria.—*Idem.*
- Real decreto-sentencia recaida en el pleito en grado de apelacion entre partes, de la una la Administracion general, apelante, y de la otra la razon social *Vilaguet hermanos*, apelada, sobre revocacion de la sentencia dictada por la Comision provincial de Barcelona revocando el fallo de la Junta administrativa, que impuso cierta multa á los apelados como defraudadores de la contribucion industrial.—*Idem.*
- Programa para los exámenes definitivos de los alumnos de primera clase de Administracion de Marina.—*Idem.*
- En 21.—Real orden disponiendo cese en el despacho de los asuntos urgentes del Ministerio de Ultramar el Subsecretario del mismo.—*Núm. 264.*
- Lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*
- En 22.—Real orden disponiendo que D. Raimundo Fernandez Villaverde se encargue nuevamente de la Direccion de Política y Administracion local en el Ministerio de la Gobernacion.—*Núm. 265.*
- Otra dictando disposiciones para la ereccion de un fondo

- especial con las terceras partes de las multas impuestas á los infractores de las leyes forestales, destinado á premiar en los individuos de la Guardia civil ó en sus familias los servicios extraordinarios prestados en la custodia de la riqueza forestal.—*Idem.*
- Otra resolviendo que se provea por traslacion la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas, vacante en la Universidad de Santiago.—*Idem.*
- Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*
- En 23.—Real decreto-sentencia recaida en el pleito seguido entre partes, de la una el Ayuntamiento de Villarino de Abres, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada, sobre revocacion ó subsistencia de una Real orden que desestimó la excepcion de la venta, en el concepto de ser de aprovechamiento comun, de varios terrenos sitos en el término municipal de dicho pueblo.—*Núm. 233.*
- Circular de la Fiscalia del Tribunal Supremo á los Fiscales de las Audiencias, exponiéndoles ciertas observaciones encaminadas á mantener la unidad del criterio en el cumplimiento de las principales funciones que las leyes encomiendan al Ministerio público.—*Idem.*
- Convocatoria á concurso para cubrir varias plazas vacantes de alumnos en la Escuela naval flotante.—*Idem.*
- Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*
- En 24.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por el Contraalmirante de la Armada D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla del cargo de Ministro de Marina.—*Número 267.*
- Otro nombrando Ministro de Marina al Vicealmirante de la Armada D. Francisco de Paula Pavia y Pavia.—*Idem.*
- Otro dictando reglas de orden y regularidad en la extension y ordenacion de los gastos públicos.—*Idem.*
- Otra admitiendo la dimision presentada por D. Manuel Vivanco del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga.—*Idem.*
- Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. José Nuñez de Prado, y de la de Valencia á D. Leandro Perez Cossio.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que se acepte en los puertos españoles á los buques franceses el tonelaje que manifiesten sus documentos.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. José Fernandez Martinez para que construya una fábrica de salazon en el puerto de Cangas.—*Idem.*
- Otra resolviendo se den las gracias á la Diputacion provincial de Valladolid por el aumento de sueldo que ha concedido á los Profesores del Instituto de dicha capital.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se alee la caducidad y se declare puesto en práctica un privilegio concedido á D. Valero Cases por el perfeccionamiento de la noria.—*Idem.*
- Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*
- En 25.—Real decreto nombrando Capitan general de Extremadura al Mariscal de Campo D. Juan Carnicero y San Roman.—*Núm. 268.*
- Otro disponiendo que el Mariscal de Campo D. Jose Salcedo y Gonzalez cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*
- Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Puerto-Rico al Brigadier D. José Gamir y Maladen.—*Idem.*
- Otro introduciendo algunas modificaciones, así en el arancel-tipo para la recaudacion del impuesto de portazgo, pontazgo y barcaje, como en el pliego general de condiciones, indispensable para su recaudacion en pública subasta.—*Idem.*
- Otro nombrando Consejero de Instruccion pública á Don Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo.—*Idem.*
- Real orden jubilando á D. Joaquin Pesquer y Turvias, Registrador de la propiedad de Vallis.—*Idem.*
- Lista de premios otorgados por el Juzgado de la Exposicion vinícola (continuacion).—*Idem.*
- En 26.—Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Fuente-Ovejuna á D. Antonio Torres Maraver.—*Núm. 269.*
- Otra nombrando para los Registros de la propiedad de Castro-Urdiales, Rianza, Sedano, La Vecilla, Medinaoceli, Puente deume, Puente-Caldelas, Grandas de Salime y Muros á varios individuos pertenecientes al cuerpo de Aspirantes á Registros.—*Idem.*
- Otra disponiendo que las Administraciones económicas de las provincias abonen al cuerpo de Carabineros los gastos causados por las conducciones de géneros aprehendidos por los individuos del mismo.—*Idem.*
- Rectificacion á la exencion 43 del núm. 46 del pliego de condiciones generales para el arriendo de portazgos, pontazgos y barcajes, publicado en la Gaceta de 23 del actual.—*Idem.*
- Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*
- En 27.—Real decreto nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Fermín Figueroa.—*Núm. 270.*
- Real orden resolviendo que la apertura que ha de tener lugar en las Universidades el día 1.º de Octubre comprenda tambien los establecimientos oficiales de segunda enseñanza que existan en la misma capital.—*Idem.*
- Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*
- En 28.—Real decreto reformando los plantos del personal de la Direccion general del Tesoro y de la Tesorería Central.—*Núm. 274.*
- Otra admitiendo la dimision presentada por D. Antonio de Echenique del cargo de Director general del Tesoro público.—*Idem.*
- Otros nombrando Director general del Tesoro á D. José Magaz, y de Contribuciones á D. Federico Hoppe.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que los contratos para el encabezamiento de la contribucion industrial se extiendan en papel del celo 41.—*Idem.*
- Circular á los Gobernadores civiles disponiendo remitan ciertos datos para constituir las Comisiones permanentes de Pósitos.—*Idem.*
- Real orden otorgando á la Real Compania Asturiana la autorizacion que solicita para construir un ferro-carril de las minas de Recen al puerto de San Martin de las Arcas, y unos almaces y embarcaderos para el servicio del mismo ferro-carril.—*Idem.*
- Otra aprobando la resolucion adoptada por el Gobernador de la provincia de Almería, que autorizó á D. Juan Ventura Lopez, arrendatario de los espartos del término de la capital, para dar principio al arranque desde 4.º de Junio en vez del 1.º de Julio.—*Idem.*

- Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*
- En 29.—Real decreto declarando cesante á D. Nicolás Cabañas y Perez, Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Madrid.—*Núm. 272.*
- Otro nombrando Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Madrid á D. Francisco Rentero y Recena.—*Idem.*
- Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que en el presupuesto de 1876-77 pueda transferir 26.000 pesetas del art. 2.º del capítulo 46 de la seccion 6.ª, al capítulo 45, Personal de Telégrafos, de la misma seccion.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que la fianza de los Directores de Sanidad marítima de quinta clase sea por valor de 2.500 pesetas.—*Idem.*
- Otra declarando caducada la concesion otorgada á D. Laureano Casala, referente á una casa de baños en el puerto de Luanco, provincia de Oviedo.—*Idem.*
- Real decreto-sentencia recaida en el recurso de apelacion seguido entre partes, de la una D. Eugenio Lebon y compania, apelante, y de la otra la Sociedad catalana de alumbrado por gas en Barcelona, y el Ayuntamiento de esta ciudad, apelados, sobre nulidad ó revocacion del auto dictado por la Comision provincial en 42 de Julio de 1876, por el cual declaró procedente la excepcion de incompetencia en el concepto de haber propuesto la Sociedad catalana su demanda fuera del término legal.—*Idem.*
- Otra id. resolviendo el pleito contencioso-administrativo seguido entre la Administracion del Estado y la Sociedad Naviera catalana de seguros marítimos sobre defraudacion de subsidio.—*Idem.*
- Otra id. recaida en el pleito en grado de apelacion seguido entre partes, de la una la Administracion general, apelante, y de la otra D. José Rigal, como marido de Doña Josefa Calvera, apelado, sobre nulidad ó revocacion de la sentencia dictada por la Comision provincial de Zaragoza en 26 de Setiembre de 1876, dejando sin efecto un acuerdo de la Junta administrativa que impuso ciertas multas y recargos al apelado como defraudador de la contribucion industrial.—*Idem.*
- Otra id. resolviendo el pleito contencioso-administrativo seguido entre D. Félix Ortiz de Rivera, á quien coadyuva el Ayuntamiento de Valladolid, y la Administracion general sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden que, revocando acuerdos del Ayuntamiento y Comision provincial de Valencia, declaró que procede la demolicion de ciertas obras en una casa de la propiedad del mencionado Ortiz de Rivera.—*Idem.*
- Otra id. recaida en el pleito seguido por D. Rafael Diaz Laviada contra la Administracion general del Estado sobre revocacion de una Real orden relativa á la desamortizacion de los bienes del octavario del Santísimo Sacramento de Gijón.—*Idem.*
- Continuacion de la lista de premios otorgados por el Jurado de la Exposicion vinícola.—*Idem.*
- En 30.—Real decreto disponiendo que el Contraalmirante de la Armada D. Victoriano Suances y Campos cese en los cargos de Segundo Jefe del Apostadero de la Habana y Comandante general de su Arsenal.—*Núm. 273.*
- Otro nombrando Segundo Jefe del Apostadero de la Habana y Comandante general de su Arsenal al Capitan de navio de primera clase D. Luis Bula y Vazquez.—*Idem.*

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—En la portería de la misma se hallan de venta las Tablas de valores para la Estadística comercial, y el Arancel de Aduanas para el año de 1876, al precio de una peseta cada ejemplar, y al mismo precio en las Administraciones principales de Aduanas, que trasmitirán los pedidos á la Direccion general.—5

SANTOS DEL DIA.

San Jerónimo, Presbítero, Doctor y fundador; Santa Sofia, viuda y San Honorio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Jerónimas de la Concepcion.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno impar.—*El Alcalde de Zalamea*.—Baile.—*La boda del Tío Carcoma*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*La Marsellesa*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*Un pleito*.—Ejercicios gimnásticos.—Ejercicios cómicos por los célebres Wise's.—Baile, *Los cantineros*.—*Jacinto*.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro.—*Los sobrinos del Capitan Grant*.—A las ocho y media.—La misma funcion.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro.—*Locuras madrileñas*.—*De asistente á Capitan*.—*Bonito país*.—Mr. Cascabel.—A las ocho y media.—*Locuras madrileñas*.—*De asistente á Capitan*.—¡A los toros!—Mr. Cascabel.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—*Un marido como hay muchos*.—*Aprobados y suspensos*.—A las ocho y media.—*Por no escribirle las señas*.—*Receta contra la bilis*.—*La novia del General*.—*El amante prestado*.—*Alza y baja*.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro.—*Jugar con fuego*.—A las ocho.—*La soirée de Cachupin*.—*Marina*.—*Tocar el violon*.

TEATRO DEL RECREO.—A las cuatro y media.—*El Cura de aldea*.—*Noticia fresca*.—A las ocho.—*No mateis al Alcalde*.—*Los falsos testimonios*.—*Las sábanas del Cura*.—*Fuerza mayor*.—*No siempre lo bueno es bueno*.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—*La aldea de San Lorenzo*.—Baile.—A las ocho.—*En la cara está la edad*.—*La rubia*.—*El soltero*.—*Lluven hijos*.—Baile.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos grandes y variadas funciones cómicas, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.